

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2015

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con catorce minutos del día veintisiete de octubre del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aida, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochin López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villareal Gámez Javier, y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, solicitó a la diputada, Jaime Montoya, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito del Maestro Jorge A. Sáenz Félix, Director del Centro de Investigación Regional del Noroeste, con el que solicita a esta Soberanía, se le destine al Centro de Investigación Regional del Noroeste, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2016, recursos tanto para investigación como para la compra de unidades para el traslado de los investigadores. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, Decreto número 03, por el que se reforma la fracción VI del artículo segundo del Decreto número 503, mediante el cual emite la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del dicho Estado y declara el inicio gradual de vigencia del código nacional de procedimientos penales. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se suma a las distintas actividades y esfuerzos que se realizan en contra del cáncer de mama, que se promueven durante el mes de octubre, por los organismos e instituciones de carácter público, privado o social. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Salud”.

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan a la Secretaría de Educación Pública, para que proceda conforme al contenido del artículo 22 de la Ley General de Educación. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Educación y Cultura”.

Escrito del licenciado Jorge Villaescusa Aguayo, Subsecretario de Gobierno de Enlace Legislativo Municipal e Institucional, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sonora, quedo instalado el día 07 de octubre del presente año. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, se acumula al expediente del acuerdo número 18, aprobado por este poder legislativo el día 20 de octubre de 2015 y se remite a la Comisión de Minería”.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, dirigido al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual

da contestación a un oficio que le fue girado en relación a un faltante de información de un trimestre del año 2015. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Escrito de la Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, el acuse de recibido de la iniciativa que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación y señala que la misma fue turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 16, aprobado por este poder legislativo el día 15 de octubre de 2015”.

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya al Secretario de Desarrollo Social, para que modifique el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y contemple una Catálogo de Acciones especiales para los principales estados de la República considerados con porcentajes de alta población en situación de pobreza y pobreza extrema. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública”.

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor del ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, para el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2021. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente Municipal, Tesorera y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, aprobación para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$231,000,000.00 (Doscientos Treinta y Un Millones de Pesos 00/100 M. N.), para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública de dicho órgano de gobierno municipal. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Escrito del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, aprobación para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$568,393,530.00 (Quinientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100 M. N.), para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública de dicho órgano de gobierno municipal”. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Villarreal Gámez dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que realice las acciones Legales y administrativas que sean necesarias para instalar el Consejo Estatal, en cumplimiento a la Ley de Fomento a la Cultura de la Legalidad, Civilidad y Valores del Estado de Sonora. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a cada uno de los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias para instalar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el Consejo Municipal en cumplimiento a la Ley de Fomento a la Cultura de la Legalidad, Civilidad y Valores del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Díaz Nieblas dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Delegación en Sonora de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, C. Ing. Marcelino Sánchez Martínez, a efecto de que, en el marco de su competencia, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias a efecto de incluir a los municipios de Álamos y Rosario, Sonora, en el Programa de Apoyo Emergente a los Productores de Ajonjolí afectados por la plaga del Gusano Telarañero”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Buelna Clark para solicitar una adición a la iniciativa, dado que se tiene un problema muy fuerte en la región del Quiriego, Rosario, donde ya está detectado una plaga llamada *purgón amarillo*, que está dañando las siembras de forrajes, como sorgos; y considerando que la actividad más fuerte en la región es la ganadería, municipios donde el 90%de los empleos generados son producto de esa actividad, el resultado es el problema al golpear la economía de esas familias, donde existe la pobreza extrema, por ello pide que en el Acuerdo sea considerado esta plaga, aclarando que no tiene documentado si sucede lo mismo en otras regiones de la sierra, pero

en la próxima sesión lo planteará, respondiéndole el diputado presidente que al momento de discutirlo en lo particular, podría plantearlo al diputado promovente.

Y sin que se presentasen más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Acuña Arredondo para pedir que fuesen más incluyentes cuando se presenten Acuerdos con este tema, pues son productores agrícolas por vocación en el Estado de Sonora, a la par que solicitó que se agregara al municipio de Álamos y otros que se dediquen al cultivo del ajonjolí, porque ha pasado que muchos apoyos se quedan en ciertas regiones porque no consideran a otras regiones productores del Estado.

Seguidamente, el diputado Díaz Nieblas dio por bienvenida las propuestas, pues es justo que lleguen apoyos a regiones con siembra de ajonjolí, y comentó que el día anterior buscaron al diputado Buelna Clark para comentarle e incluir todos los municipios del Quiriego y del Rosario, y están abiertos a integrar más regiones al Acuerdo.

Y considerando que fue aceptada las propuestas por parte del diputado promovente, quedó adicionada al Acuerdo el sumar otros municipios; y al no presentarse más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Poder Ejecutivo en el Estado de Sonora, para que incremente más unidades de transporte colectivo que estén adecuadas para permitir el libre ascenso y descenso y que se adapte las medidas necesarias, tales como rampas hidráulicas para ascender y descender en silla con ruedas, andaderas y con todo tipo de implemento ortésico y protésico”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz la diputada López Godínez para decir textualmente:

“Considero por demás acertado su exhorto, habla muy bien de usted por poner estos temas sensibles en la agenda del Congreso, ahora bien, por logro de igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, como lo son el social, laboral y educativo, el entorno físico de los servicios públicos, las actividades de recreación y esparcimiento, así como la información y la documentación para la toma correcta de decisiones se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

Debemos de recordar que el principio de justicia consiste en entregarle a cada uno lo que es debido, y si bien es cierto que el principal problema de esta concepción es el de determinar qué es lo justo, y que es lo que le toca a cada quien, considero que con la creación de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad, tenemos un norte para comenzar a buscar esa justicia social, no solo en el aspecto del transporte sino también incluir el sistema educativo.

A continuación me permito citar el artículo 47 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, el cual exime de responsabilidad al Gobierno del

Estado en el siguiente tenor: La Secretaría de Educación y Cultura proveerá y creará infraestructura, espacios y mobiliario en sus planteles acordes a las necesidades de la población con discapacidad, y promoverá la correspondiente ante los niveles de educación media superior y superior, especialmente cuando se trata de bibliotecas, salones de clases, baños y espacios deportivos, involucrando para ello a alumnos, sociedades de padres de familia, organismos no lucrativos de la sociedad civil y demás interesados en dicha causa, de igual forma las escuelas privadas del sistema básico, educación media superior y superior, llevarán a cabo las modificaciones necesarias a la infraestructura e inmobiliario de sus planteles, con el fin de brindar accesibilidad e igualdad de oportunidad a niños, jóvenes y adultos con discapacidad, haciendo uso del razonamiento lógico, se entiende que por el solo hecho de haberse decretado o de existir en un proyecto de Ley.

Estos problemas no se atenderán solos, por ello será necesario supervisar de manera correcta que en la estructuración del presupuesto 2016 se rescaten estos temas, no solo el de accesibilidad en materia de transporte, sino también en escuelas y ver que se cumpla cabalmente con todos los requerimientos de la ley para brindar justicia social a este sector tan vulnerable. Nuestro deber como legislador es darle voz a las causas sociales justas, y considero esta causa justa y noble; ya se hizo un primer exhorto para que se incluya de manera humana a personas con discapacidad en la plantilla laboral del Gobierno del Estado y los 72 municipios, pero si impulsamos desde este Poder Legislativo que en el Plan Estatal de Desarrollo este tema encuentre vigencia y se cumpla con el programa especial de atención a personas con discapacidad, como ya se señaló con anterioridad, y que de igual forma, en el presupuesto exista una vinculación con los programas operativos anuales.

Estoy segura que el gobierno del Estado contará con el soporte técnico y financiero para hacerle frente a esta gran responsabilidad, y compromiso con las personas que requieren igualdad de oportunidades, el compromiso de nosotros es estar atentos y buscar que sea una prioridad”.

A su vez, la diputada Gutiérrez Mazón felicitó al diputado impulsor, pues poner en función la ley es una obligación, y más cuando como diputados han recorrido las colonias y recibido muchas peticiones relacionadas con esta iniciativa, por tanto, deben beneficiar y darle calidad de vida a muchos sonorenses, pues es increíble ver el retraso en este rubro.

Posteriormente, la diputada Acosta Cid agregó que tienen el compromiso de hacer que las políticas públicas se den en un margen de calidad en los servicios que quieren se hagan realidad; las leyes si bien fortalecen que estas medidas se lleven a cabo, parte del compromiso es que esa calidad se asegure con el presupuesto, y en el rubro del transporte, es una necesidad primordial, no solo para las personas que tienen discapacidad y que tienen que trasladarse a sus centros de trabajo o escuelas. Por último, dijo que fue específica la petición respecto a cómo acceder y descender en los espacios en el transporte, y este es un paso para que se mejoren las condiciones de igualdad.

Acto seguido, el diputado Lam Angulo se sumó a la iniciativa, y esperaba poder ver en el Estado unidades especiales para las personas con discapacidad, tal como en el Distrito Federal que tienen puertas especiales para las sillas, elevadores o rampas.

Y sin que se presentasen más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Lara Moreno dio lectura a su proyecto de Ley de la Maternidad para el Estado de

Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado León García dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a los artículos 10, 265 y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de candidaturas independientes, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, los diputados Jaime Montoya y Guillén Partida, dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, párrafos segundo y tercero, 4º, fracciones XI, XX y XXI, 8º, 32, fracción IV, 41, 56, fracciones II y IV, 59, 70, 71, la denominación del Capítulo I del Título Primero del Libro Segundo, 95, párrafo primero y la fracción VI, 97, párrafo primero, 125, 128, 129, 136, 140, inciso A), fracción IV, 154, fracción XXXII, 158, 173, párrafo primero, 174, párrafo noveno y 246; se adicionan una fracción XXII al artículo 4º, una fracción XIV BIS al artículo 16, una fracción II BIS al artículo 20, un artículo 77 BIS, una artículo 77 BIS A, una capítulo I BIS al Título Primero del Libro Segundo, los artículos 129 BIS, 132 BIS, 132 TER, un Título Tercero, el cual se conformará con dos capítulos y los artículos 259 y 260 y se derogan los artículos 22, fracciones V, VI, VII y VIII, 79 y 124, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º.- ...

I a la X.- ...

XI.- Instituciones Policiales: Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos, así como los cuerpos de seguridad pública, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de lo que disponen la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;

XII a la XIX.- ...

XX.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública;

XXI.- Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado; y

XXII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 8º.- Serán aplicables supletoriamente a la presente Ley, las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios para el Estado de Sonora y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la entidad y los municipios y no exista disposición expresa en esta Ley, se aplicará lo que prevea al respecto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en su defecto, se atenderá a los lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Sólo en caso de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos de que se trate se ejecutarán mediante convenios generales y

específicos entre las partes integrantes del Sistema Estatal, siempre que no se opongan a los fines de éste.

ARTÍCULO 16.- ...

I a la XIV.- ...

XIV BIS.- Establecer anualmente el salario policial homologado, que incluya los rangos de percepción, la descripción de los puestos, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate;

XV a la XXI.- ...

ARTÍCULO 20.- ...

I a la II.- ...

II BIS.- Proponer anualmente al Consejo Estatal el salario policial homologado, que incluya los rangos de percepción, la descripción de los puestos, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate;

III a la VII.- ...

ARTÍCULO 22.- ...

I a la IV.- ...

V.- Se deroga.

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII.- Se deroga.

ARTÍCULO 32.- ...

I a la III.- ...

IV.- Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, la propuesta de cinco personas para que una de ellas, ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado;

V a la XVI.- ...

ARTÍCULO 41.- Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública o las personas que presten servicios de seguridad privada, se les dicte cualquier auto de vinculación a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa prevista en esta Ley o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro correspondiente. Las órdenes de aprehensión se notificarán al registro correspondiente, cuando no pongan en riesgo la carpeta de investigación o la causa penal.

Lo anterior sin perjuicio de los demás datos que conforme al reglamento correspondiente, deberán aportar a este Registro cada una de las instituciones de seguridad pública.

ARTÍCULO 56.- ...

I.- ...

II.-Hacer del conocimiento de la Secretaría, cuando ocurran bajas de armamento y equipo por robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros motivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ocurrido los hechos, debiendo enviar copia de la carpeta de investigación que se formule con motivo de la denuncia presentada;

III.- ...

IV.- Denunciar los hechos correspondientes ante el órgano interno correspondiente, cuando el personal operativo se haya visto precisado a emplear su armamento durante el servicio, e informar inmediatamente a la Secretaría, por el medio más expedito y al detalle, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso, así como la situación legal del personal y del armamento que se hubiera utilizado en el evento; y

V.- ...

...

...

ARTICULO 59.- Se integrará una base estatal de datos en la que se registrará la información sobre personas imputadas, acusadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de seguridad pública, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del

sentenciado y del adolescente. Contendrá información individual y estadística, relativa a las conductas delictivas, investigaciones, órdenes de aprehensión, sentencias y ejecución de penas, incluyendo datos sobre reincidencia.

ARTÍCULO 70.- El Consejo establecerá las reglas generales sobre la información, emitiendo las Bases para la Integración de la Información sobre Seguridad Pública, las cuales deberán considerar la utilización de instrumentos que faciliten su sistematización, así como el empleo de los dispositivos tecnológicos que las disposiciones correspondientes emitidas por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, establezcan para la agilización y facilidad en su acceso. El Consejo también fijará dentro de las Bases para la Integración de la Información sobre Seguridad Pública, las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información sobre seguridad pública, la que tendrá siempre un responsable.

A los responsables del manejo e inscripción de datos, así como a las personas que cuenten con autorización para acceder a la información, se les asignará una clave confidencial, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

ARTÍCULO 71.- Para el acceso a la información sobre seguridad pública, podrán establecerse los diferentes niveles de consulta, en beneficio de las diferentes instituciones policiales.

Las Bases para la Integración de la Información sobre Seguridad Pública contendrán el nivel en la clasificación que corresponda a cada tipo o acceso de información.

En todo caso, el Ministerio Público y las autoridades judiciales, podrán acceder a la información sobre seguridad pública para el ejercicio de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable.

LIBRO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

TITULO PRIMERO

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO I

DE LA FUNCIÓN POLICIAL

ARTÍCULO 77 BIS.- La función básica de los cuerpos de policía en el estado, tanto municipales como del Gobierno del Estado, es prevenir el crimen y preservar la paz y el orden públicos, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Prevención: consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y, en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;

II.- Atención a víctimas y ofendidos del delito: proporcionar auxilio en los términos que señalan el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacional y local de víctimas para lo cual recibirán, en su caso, la denuncia respectiva;

III.- Investigación: que tendrá por objeto la prevención, la realización de peritajes y, bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, la persecución de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, para lo que, a través de sistemas homologados, recolectarán, clasificarán, registrarán, analizarán, evaluarán y usarán la información conducente;

IV.- Reacción: para lo que garantizarán, mantendrán y restablecerán la paz y el orden públicos, y ejecutarán los mandamientos ministeriales y judiciales;

V.- Custodia: que implica la protección de las instalaciones, el personal de los tribunales, los centros de reinserción social y de internamiento para adolescentes, así como de los intervinientes en el proceso penal, y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados; y

VI.- Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas: establecer en convenio con la Procuraduría General de Justicia y con la Secretaría de Seguridad Pública, las policías municipales y el Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito Unidades de Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas para ofrecer atención inmediata, recibir denuncias y llevar a cabo las primeras diligencias de investigación en los términos establecidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 77 BIS A.- En el ejercicio de su función investigadora de los delitos, los cuerpos de policía actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

Para los efectos de la investigación la Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II.- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III.- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

IV.- Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

V.- Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;

VI.- Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

VII.- Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

VIII.- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

IX.- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

X.- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

XI.- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

XII.- Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; y

d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

XIII.- Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;

XIV.- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales; y

XV.- Las demás que le confieran el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO I BIS

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICAMUNICIPAL

ARTÍCULO 79.- Se deroga.

ARTÍCULO 95.- Para ejercer la función de seguridad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios que hubieren celebrado en términos de los artículos 11 y 12 de la presente Ley y de las atribuciones establecidas en el artículo 77 BIS, la policía preventiva municipal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la V.- ...

VI.- Realizar labores de primer respondiente;

VII a la XV.- ...

ARTÍCULO 97.- La Policía Estatal de Seguridad Pública dependerá de la Secretaría de Seguridad Pública y en adición a las facultades establecidas en el artículo 77 BIS, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XV.- ...

ARTÍCULO 124.- Se deroga.

ARTÍCULO 125.- Para el debido ejercicio de las atribuciones enumeradas en el artículo anterior, la policía podrá contar con las siguientes divisiones, cuyas actividades específicas se regularán en el Reglamento:

I.- De proximidad;

II.- De atención a víctimas;

III.- De investigación;

IV.- De inteligencia;

V.- De reacción; y

VI.- De protección y custodia.

ARTÍCULO 128.- La estructura de las corporaciones policiales, considerará por lo menos las categorías siguientes:

I.- Comisario;

II.- Inspectores;

III.- Oficiales; y

IV.- Escala Básica.

ARTÍCULO 129.-Para ocupar cargos en las diferentes divisiones las corporaciones policiales se observará lo siguiente:

A) Para las divisiones de proximidad, de reacción y de custodia las categorías son:

I.- Escala básica; y

II.- Oficiales.

B) Para las divisiones de atención a víctimas, investigación e inteligencia, deberá cubrir las categorías de:

I.- Inspectores; y

II.- Comisarios.

ARTÍCULO 129 BIS.- Las Instituciones Policiales de la Entidad y los municipios se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

ARTÍCULO 132 BIS.- Las corporaciones policiales cubrirán a los policías una contraprestación económica por los servicios prestados, la que se integrará por la remuneración ordinaria y, en su caso, la compensación que determinen las autoridades competentes.

La contraprestación que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá en el total que deba cubrirse al policía, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

ARTÍCULO 132 TER.- Cada año el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará un estudio de sueldos y salarios que incluya los rangos de percepción, la descripción de los puestos, la valuación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial existente en la población asignada para la realización de labores similares a la de que se trate.

La remuneración ordinaria y demás percepciones de los policías se harán de acuerdo con los estudios anuales de sueldos y salarios que comprenderán; la descripción de los diferentes puestos, su valuación, así como el análisis de equidad y competitividad salarial.

Las percepciones de las policías se homologaran de acuerdo con el estudio de sueldos y salarios.

ARTÍCULO 136.- El reclutamiento tendrá como objeto atraer al mayor número de aspirantes idóneos que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación de la Policía.

ARTÍCULO 140.- ...

A.- ...

I a la III.- ...

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de policía de proximidad y de custodia, educación media superior o equivalente; y

b) En el caso de atención a víctimas y aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

V a la XIII.- ...

B.- ...

I a la XV.- ...

...

ARTÍCULO 154.- ...

I a la XXXI.- ...

XXXII.- Utilizar los protocolos adoptados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXXIII a la L.- ...

ARTÍCULO 158.- El informe policial homologado es el documento en el cual los Integrantes de las Instituciones Policiales realizarán el levantamiento, la revisión y el envío de información sobre hechos presumiblemente constitutivos de delito o faltas administrativas.

Los integrantes de los cuerpos policiales elaborarán el informe policial homologado, en los términos establecidos en el formato aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual enviarán inmediatamente a las instancias correspondientes.

Cuando elementos de diversas corporaciones policiales conozcan de un mismo hecho, cada uno deberá elaborar un informe policial homologado.

ARTÍCULO 173.- La suspensión de carácter preventivo procederá contra el elemento que se encuentre sujeto a investigación, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio de la Comisión correspondiente, pudiera afectar a la corporación o a la comunidad en general.

...

...

...

ARTÍCULO 174.- ...

...

...

...

...

...

...

...

Serán aplicables al procedimiento que establece este artículo, las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo relativo a notificaciones y ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de pruebas.

ARTÍCULO 246.- En todo lo no previsto por este Título y sus disposiciones reglamentarias en lo concerniente al procedimiento, se aplicará supletoriamente en lo que resulte conducente, el Código Nacional de Procedimientos Penales, para el caso de los adultos infractores y la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, tratándose de adolescentes.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE RIESGO.

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 259.- Facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

La Dirección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene las siguientes facultades;

I. En materia de evaluación de riesgos que representa el imputado.

a) Elaborar un análisis de evaluación de riesgo, de manera objetiva, imparcial y neutral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la detención del imputado.

II. En materia de medidas judiciales dictadas durante el proceso.

a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;

b) Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;

c) Realizar entrevistas así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado;

d) Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;

e) Requerir que el imputado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;

f) Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad judicial encargue el cuidado del imputado, cumplan las obligaciones contraídas;

g) Solicitar al imputado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones impuestas;

h) Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;

i) Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;

j) Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;

k) Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de Entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

l) Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de la Federación o de las Entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia;

m) Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera.

III. En materia de penas y medidas de seguridad.

a) Ejecutar las penas de prisión y de relegación, sus modalidades y las resoluciones del Juez de Ejecución de Penas que de ella deriven;

b) Vigilar y coordinar la ejecución de las penas y medidas de seguridad previstas en el Código Penal del Estado de Durango en concordancia con el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

IV. Dentro del Sistema:

a) Prevenir la delincuencia en el Estado, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;

b) Supervisar los establecimientos penitenciarios en el Estado; proponer al Secretario la normatividad y demás lineamientos de orden interno por las que habrán de regirse, así como vigilar su estricto cumplimiento;

c) Intercambiar, trasladar, custodiar, vigilar y brindar tratamiento a toda persona que fuere privada de su libertad por orden de los Tribunales del Estado o de la autoridad competente, desde el momento de su ingreso a cualquier establecimiento;

d) Proponer los reglamentos interiores de los centros de reinserción, con estricto apego al principio de no discriminación por género y vigilar su exacta aplicación;

e) Aplicar los tratamientos adecuados a las personas internas, reglamentando su trabajo, sus actividades culturales, sociales, deportivas y otras, garantizando que estos tratamientos y reglamentos estén libre de estereotipos de género;

f) Resolver sobre las modificaciones no esenciales a las medidas impuestas, tomando en cuenta la edad, sexo, salud o constitución física de las personas sujetas a proceso penal;

g) Organizar patronatos para personas liberadas;

h) Coadyuvar en el mantenimiento de la estadística criminal del Estado;

i) Conocer de las quejas de los internos sobre el trato de que sean objeto, y hacerla del conocimiento de la autoridad que corresponda;

j) Determinar los lugares en que deben estar reclusos los sordomudos y enfermos mentales aplicarles el tratamiento que se estime adecuado;

k) Por acuerdo del Secretario, asistir a las reuniones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; y

l) Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

CAPITULO II **DE LA POLICIA PROCESAL**

ARTÍCULO 260.- La Seguridad en los Tribunales estará a cargo de la Policía Procesal, conformada por elementos especializados de los cuerpos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado designará a los elementos que formen parte de la policía procesal, y estarán asignados única y exclusivamente para ejercer las funciones de vigilancia y seguridad de los jueces, los tribunales, la Administración Judicial, sus unidades administrativas y su personal, así como para realizar funciones de cumplimiento de mandatos judiciales, seguridad de las audiencias, resguardo de detenidos en los tribunales, seguridad y control del público y los sujetos intervinientes en las audiencias, y las demás que les indiquen los Jueces, el Administrador Judicial y las leyes.

Los elementos de policía procesal estarán coordinados por el Administrador Judicial.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto número 05, que Declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 31, sección III, el día jueves 15 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a las contenidas en el presente Decreto”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Por último, la diputada Valdés Avilés hizo uso de la tribuna para decir textualmente:

“Mi participación es con relación al pronunciamiento sobre la discusión que tendrá el día de mañana la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a permitir el uso lúdico o recreativo de la marihuana.

Las drogas han sido parte de nuestra cultura desde a mediados del siglo pasado, la música y los medios de difusión la popularizaron en la década de los 60, invadiendo todos los aspectos de la sociedad, se estima que unos 208 millones de personas consumen drogas ilegales internacionalmente, probablemente conoces a alguien que ha sido afectado directa o indirectamente por las drogas, es lamentable decir que los jóvenes hoy están más expuestos a las drogas que nunca antes, la cantidad de droga que se consume determina el efecto, una pequeña cantidad actúa como estimulante, te acelera, una cantidad mayor actúa como sedante, te entorpece, una cantidad aun mayor puede envenenar y matar a la persona; esto es cierto para cualquier droga, solo varía la cantidad requerida para producir el efecto.

Pero muchas drogas presentan otro riesgo, afectan directamente a la mente, pueden distorsionar la percepción de quien la consume con respecto a lo que está ocurriendo a su alrededor, como resultado, las acciones de la persona pueden parecer extrañas, irracionales, inapropiadas, e incluso destructivas, las drogas bloquean toda las sensaciones, tanto las deseadas como las indeseadas, así que mientras proporcionen un breve alivio para mitigar el dolor también anulan la habilidad, la lucidez, y nublan tu capacidad de pensar.

Normalmente cuando una persona recuerda alguna cosa, la mente es muy rápida y da la información rápidamente, pero las drogas entorpecen tu memoria, causando espacios en blanco, cuando una persona intenta obtener información a través de esta confusión en su mente, no la consigue, las drogas le hacen a uno sentirse lento o estúpido y le causan fracasos en la vida, y a medida que fracasa más y más, la vida se vuelve más dura, se quiere más droga para que le ayuden a enfrentar el problema; una mentira que se ha dicho acerca de las drogas es que ayudan a que una persona sea más creativa, la verdad es bastante diferente, alguien que está triste podría usar drogas para obtener un sentimiento de felicidad, pero no funciona, las drogas pueden elevar a una persona a una falsa alegría, pero cuando el efecto de la droga desaparece él o ella cae incluso más abajo que antes, y cada vez el hundimiento emocional es más y más bajo, al final las drogas destrozarán completamente su creatividad.

Estoy aquí para puntualizar hechos de la droga ilegal más comúnmente usada, la marihuana, de acuerdo con el informe mundial sobre drogas de las Naciones Unidas en el 2008, cerca del 3.9 de la población mundial entre los 15 y los 64 años consume marihuana, de acuerdo con la encuesta nacional de hogares sobre el consumo de drogas, los niños que frecuentemente consumen marihuana tienen casi 4 veces más probabilidades de actuar violentamente y de dañar posesiones, estos niños son 5 veces más capaces de robar que los que no consumen drogas, hoy en día la marihuana es mucho más potente de lo que era, las técnicas de selección usadas con las semillas han producido una droga más poderosa, como

resultado se han aumentado significativamente el número de servicios de urgencias en relación con la marihuana y el número de jóvenes que la fuman, debido a que se produce una tolerancia.

La marihuana lleva a sus consumidores a tomar drogas más fuertes para lograr el mismo viaje, cuando los efectos empiezan a irse la persona puede optar por drogas más potentes para deshacerse de las condiciones indeseadas que le impulsaron a tomar marihuana por primera vez, la marihuana en si, no conduce al consumo de otras drogas, la gente toma drogas para deshacerse de situaciones o sensaciones indeseadas, las drogas, marihuana enmarca el problema durante un tiempo, cuando el consumidor está en un viaje, cuando el viaje se desvanece el problema, la condición, o situación indeseable retorna más intensamente que antes, el usuario puede optar nuevo por drogas más fuertes ya que la marihuana ya no funciona; comparto las palabras de un joven llamado Juan, *"mi meta en la vida no era vivir, era drogarme, al pasar los años me hice adicto a la cocaína, a la marihuana y al alcohol, bajo la falsa creencia de que eso me permitiría escapar de mis problemas, las cosas simplemente empeoraron, me mantenía diciéndome a mí mismo: voy a dejarlo totalmente después de usarlo la última vez, y nunca ocurrió"*.

Si las cosas no cambian mañana se someterá a discusión por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el proyecto del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, que propone eliminar la prohibición total del cultivo y transporte de marihuana, para autoconsumo con fines lúdicos y recreativos, originada por una demanda interpuesta por una asociación de abogados llamadas Smart, que significa Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante, la participación ciudadana y la nuestra como legisladores no puede quedar exenta de manifestar nuestro sentir ante ese hecho, que de ser positivo este proyecto, marcará una diferencia en nuestro País al tener el permiso de utilizar la marihuana para fines lúdicos, como si fumar, tomar o comer con marihuana incluida fuera un juego, y tal vez lo sea, pero un peligroso juego que involucra no solo a quien lo hace, sino a una sociedad entera que estará expuesta a los efectos a corto y largo plazo de jugar con ella, y si reflexionamos al respecto no podemos llamar libertad al hecho de adquirirla a través de una nueva forma de esclavitud, porque la marihuana al ser adictiva descarta el derecho fundamental a controlar tus propias acciones.

Yo invito a contactarse enviando su opinión a los ministros de la Corte que tendrán en sus manos esta elección, en su página www.supremacortedejusticiadelanacion.gob.mx, es tiempo de que aportemos a la discusión sobre cómo se garantizará con esta legalización que se disminuya o que al menos que no se incremente la delincuencia, o saber cómo se atenderá la rehabilitación y prevención de adicciones, de igual forma es igual hacer conciencia en el sentido de que al tener disponible esta droga no parezca inofensiva, pero sin duda puede afectar a los niños y jóvenes en nuestro país".

